

Señor Juez:

Comunico a Usted que el proceso Verbal (Pertenenencia) Radicado con el número 2020-00008 se encuentra pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente.-
Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 8 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Abril Ocho (8) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que en audiencia celebrada en Enero 26 de 2021 dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar al Juzgado Quinto Civil de Circuito de Barranquilla para que remita a este proceso copia de la totalidad de lo actuado en el interior del proceso verbal de pertenencia con reivindicatorio (demanda de reconvencción) radicado bajo el No. 2014-00079, lo cual se cumplió mediante oficio No. OL- Febrero 4/2021, un segundo requerimiento mediante el oficio No. OL-2020-0008-02 de fecha marzo 12/21; no obstante, el juzgado en mención no ha atendido hasta la fecha lo solicitado en dicho oficio, por lo que se hace necesario requerirlo por tercera vez a fin de remita al despacho, las piezas procesales solicitadas. Así como se le informa que nos veremos avocados a interponer una vigilancia judicial administrativa ante el Consejo Superior de la Judicatura a fin de que determine las causas de la tardanza en responder.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir por tercera vez al Juzgado Quinto Civil de Circuito, a efecto de que remita a este proceso (Pertenenencia No. 2020-00008) copia de la totalidad de lo actuado en el interior del proceso verbal de pertenencia con reivindicatorio (demanda de reconvencción) radicado bajo el No. 2014-00079 que cursa o cursó en ese despacho. Oficiese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00008 Verbal
Olr.